



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

Callao, 16 de agosto de 2024

Señor

Presente. -

Con fecha diez y seis de agosto de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1637-2024-CU-GB--- Callao, 16 de agosto de 2024-- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2044540 de fecha 06 de junio de 2024 mediante el cual **la ex alumna ATAU ASCENCIO ANNETT PRYCYLA** con Código de Matrícula N° 1814110026 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos solicita se le otorgue el Grado de Bachiller en **INGENIERÍA DE ALIMENTOS**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Bachiller de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30 de octubre de 2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 7° establece que para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa reconocido por la UNAC.

Que, asimismo el Art. 8° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario aprueba los Grados Académicos de Bachiller, previamente declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente que es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y del interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo I y II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Bachiller.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Dictamen N° 142-2024-GBIA/CGT-FIPA de fecha 19 de junio de 2024 declara expedito el expediente para el otorgamiento del Grado de Bachiller en **INGENIERÍA DE ALIMENTOS a la ex alumna ATAU ASCENCIO ANNETT PRYCYLA**

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Resolución N° N° 256-2024-CFIPA, de fecha 22 de julio de 2024 resuelve aprobar el Grado Académico de Bachiller en **INGENIERÍA DE ALIMENTOS a la ex alumna ATAU ASCENCIO ANNETT PRYCYLA**.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 16 de agosto de 2024 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

1° CONFERIR el Grado Académico de **BACHILLER** en **INGENIERÍA DE ALIMENTOS a la ex alumna ATAU ASCENCIO ANNETT PRYCYLA** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° N° 256-2024-CFIPA de fecha 22 de julio de 2024 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes. Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rectora y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc. Rectora, Facultad
cc. ORAA, interesado (a)